

025552

-5 X 77

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TRIBUNALES LA PLATA21
149BOLETO DE COMPRA VENTA

En la ciudad de Ensenada, a los tres días del mes de Enero de 1.977, entre los Sres. Carlos Esteban Alaya, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 11.895.530, con domicilio real en calle 11 N° 1469, de la ciudad de La Plata, por una parte y como "EL VENDEDOR" y por la otra el Sr. Mario / Chamorro, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 7.907.312, con domicilio / real en calle Roldán y Echeverría N° 49 de la ciudad y Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, como "EL COMPRADOR", convienen en celebrar el presente boleto de compra venta, sujeto a las cláusulas y modalidades que a continuación se detallan: - - - - -

PRIMERA: El Sr. Alaya, Carlos Esteban, dice que vende al Sr. Chamorro / Mario una finca ubicada en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos / Aires, edificada en el lote 23, manzana "G", que mide 12 metros de Frente por treinta y seis (36) metros de fondo, cuya nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción IV, Sección D, Manzana 140, Parcela 18 Matricula 4.815 del Partido de Ensenada, que consta de dos dormitorios cocina, comedor y baño. Como que también dice que cede y transfiere todos sus derechos. y el Sr. Chamorro acepta. - - - - -

SEGUNDA: El precio de la presente compra-venta se establece de común y mutuo acuerdo en la suma de Pesos Ley SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), pagaderos en este acto y con dinero en efectivo, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago. - - - - -

TERCERA: Los impuestos que gravan al bien ya sean Nacionales, ////

///.- Provinciales y Municipales, serán pagados hasta el día de la fecha por el Vendedor: Y a partir de hoy, asume el compromiso de pagos el Comprador. Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán soportados íntegramente por la parte compradora, queda establecido que el escribano sea designado por la parte Compradora.- - - - -

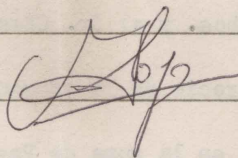
CUARTA: El sellado de ley del presente boleto de Compra-venta será soportado íntegramente por el comprador.- - - - -

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de La Plata, y para los mismos constituyen sus domicilios en los citados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, e intimaciones que se practiquen. En prueba de conformidad con lo aquí expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ensenada, a los 3 días del mes de Enero de 1.977.-

RECTIFICACION: Se rectifica el apellido del vendedor que es ALAYE Carlos Esteban



COMPRADOR



VENDEDOR